



YR  
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA  
RADICADO: 680014003011-2023-00447-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE (NIT. 890.300.279-4)  
DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER GÓMEZ TORRADO (C.C. 1.098.800.769)

Revisadas las diligencias, obra memorial fechado 20/02/2024 (anexo virtual N. 14 C1), en el cual la parte demandante aporta la liquidación del crédito; así mismo, el Despacho procede a realizar la liquidación de costas, tal y como se ordenó en la Sentencia de fecha 9/02/2024, a favor del demandante **BANCO DE OCCIDENTE**, y a cargo de la parte demandada, así:

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

|                                                |                 |
|------------------------------------------------|-----------------|
| AGENCIAS EN DERECHO                            | \$<br>3.310.000 |
| TOTAL                                          | \$<br>3.310.000 |
| TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE |                 |

Bucaramanga, 27 de febrero de 2024.

IDUAR ALEXY ARIAS HERRERA  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Vista la anterior liquidación de costas por encontrarla ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma a voces de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 366 del C.G.P.

**SEGUNDO:** En atención a la liquidación de crédito presentada por la parte interesada, el Despacho dispone **NO CORRER TRASLADO** de la misma, toda vez que en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura-sala administrativa y una vez agotados los tramites de que trata el Acuerdo No PCSJA17-10678 del 26/05/2017, es competencia de los JUZGADOS DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA, dar respuesta a dichas solicitudes.

La remisión se realizará una vez se cumplan todos los requisitos para ello y de conformidad con el turno asignado por la oficina de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS  
JUEZ